



Resolución de Superintendencia

Nº 184 -2014/SUCAMEC

Lima, 31 JUL. 2014

VISTO: el Informe N° 475-2014-SUCAMEC-GEPP del 15 de mayo de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Registro N° 302137 del 24 de febrero de 2014, la Jefatura Zonal SUCAMEC – Arequipa, hoy Intendencia Regional III Sur – Arequipa, remite el Oficio N° 032-2013-A-MDY a través del cual la Municipalidad Distrital de Yanaquihua solicita la donación de material explosivo consistente en: 775 kilogramos de dinamita, 5 000 metros de mecha de seguridad, 5 200 unidades de fulminante y 1 275 kilogramos de Anfo para la ejecución de la obra: “Construcción de la Trocha Carrozable en el Tramo de Occoruropampa Prog. 00+000.00 Km al 05+442.05 Km, Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo, Arequipa”; y a su vez remite el Informe N° 016-2014-SUCAMEC-JZ-AREQUIPA de fecha 17 de febrero de 2014.
2. El material solicitado en donación forma parte de los saldos de explosivos y/o conexos autorizados a la Municipalidad Distrital de Yanaquihua mediante Resolución Directoral N° 3335-2011-IN-1703-2 del 17 de agosto de 2011, inmovilizados al vencimiento de la autorización antes referida e internados desde el 12 de diciembre de 2011 en el polvorín de la Minera Yanaquihua S.A.C., ubicado en el distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.
3. Mediante Registro N° 306029 del 14 de abril de 2014 la Jefatura Zonal – SUCAMEC Arequipa, hoy Intendencia Regional III – Sur Arequipa, en respuesta al Memorando N° 404-2014-SUCAMEC-GEPP del 10 de marzo de 2014 cursado por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, remite entre otros documentos el Informe Técnico N° 027-2014-SECDEEXP/AITEX del 04 de abril de 2014 y el Acta de Análisis de Material Explosivo de Uso Comercial y/o Civil N° 019-2014-REGPOSUR/DIRTEARE/DIVPOS/DEPUNEME/-SECDEEXP de la misma fecha, elaborados por la Sección de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (SECDEX).

En dicha Acta se concluye que el material explosivo internado en el Polvorín de la Minera Yanaquihua S.A.C, se encuentran en estado de descomposición, exudación y envejecimiento, que los convierte en peligrosos, consecuentemente no podrían ser eficaces para los fines que han sido fabricados, recomendado que, por las condiciones en que se encuentran



representan un riesgo para su uso, por lo que deben ser destruidos en el más breve plazo para evitar incidentes y/o accidentes, que conlleven lesiones o la muerte, así como daños a la propiedad pública y privada.

4. Respecto al estado del material, debe considerarse que el Artículo 157° del Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 019-71-IN impone la obligación de destruir aquellos explosivos que se encuentren deteriorados, asimismo, el Artículo 166 de la referida norma dispone que las personas jurídicas o naturales que al término de una obra cuenten con excedentes de explosivos procederán a dar aviso a la DICSCAMEC (ahora SUCAMEC) para que esta disponga lo conveniente para su nuevo empleo (donación o venta) o destrucción.
5. La Municipalidad Distrital de Yanaquihua puso en su oportunidad a disposición de la Jefatura Zonal SUCAMEC – Arequipa los excedentes de los materiales explosivos y/o conexos al vencimiento de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 3335-2011-IN-1703-2 del 17 de agosto de 2011, por lo que en aplicación a lo indicado en el Artículo 166 del referido reglamento corresponde determinar el destino final de los mismos. En ese sentido, estando el material explosivo en proceso de descomposición, exudación y envejecimiento, resulta necesario proceder con la destrucción de los mismos, en concordancia con el Artículo 157 antes indicado.
6. Por lo expuesto, tomando en cuenta el Informe N° 475-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de mayo de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11 literal w) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicio Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN.



SE RESUELVE:

1. Aprobar la destrucción del material explosivo internado desde el 12 de diciembre de 2011 en el polvorín de la Minera Yanaquihua S.A.C., ubicado en el distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, consistente en mil seiscientos veinticinco (1625) kilogramos de dinamita; cincuenta y nueve mil seiscientos (59600) metros de mecha lenta; quince mil setenta y cinco (15075) piezas de fulminante y seis mil ciento ochenta y cinco (6185) kilogramos de anfo.
2. Disponer que la Intendencia Regional III Sur – Arequipa adopte las medidas necesarias para programar la destrucción de dicho material explosivo,



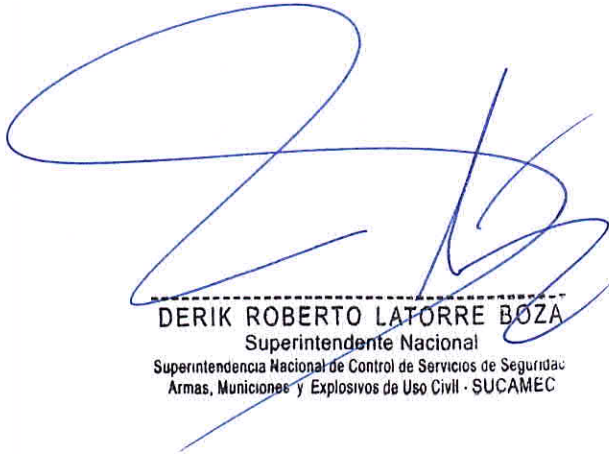


Resolución de Superintendencia

debiendo contar con la participación de personal de la Policía Nacional del Perú especializado en manipulación de explosivos e informar a la conclusión de la destrucción a esta Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.

3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades necesarias para que la Intendencia Regional III SUR – Arequipa proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



